IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

D. Manuel Juan Amorós Silvestre, Director Gerente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 182 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en referencia a la tramitación del expediente 1MC/2021, emite el siguiente

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Asunto: "Primer expediente de Modificación de créditos, correspondiente a Créditos Extraordinarios, por importe de 156.000€, y Suplemento de Créditos por importe de 434.000€, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 590.000€, dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2021. Expte 1MC/2021".

De conformidad con el art. 34 a) y b) del RD 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de créditos que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos, son entre otras, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.

Asimismo, atendiendo al art. 35 del citado Real Decreto, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos, mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, mientras que los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriormente citadas en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En el mismo sentido, el art. 177.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, establece que, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

Por otra parte, de conformidad con el art. 177.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, el expediente deberá especificar la aplicación presupuestaria concreta a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Igualmente, en el art. 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se ha de tener en cuenta que con fecha 2 de junio de 2020 se constituía, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Comisión para la recuperación de la ciudad de Alicante, con el objetivo de hacer frente a los negativos efectos que la pandemia Covid-19 está teniendo sobre nuestra ciudad.

En el marco de esta Comisión, se creó la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, con la misión de elaborar un informe con propuestas que fomentaran la recuperación de la economía, la innovación y el empleo local.

Las entidades y grupos municipales participantes han sido los siguientes:

- Universidad de Alicante (UA)
- Universidad Miguel Hernández de Elx (UMH)
- Confederación empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV)
- Asociación de promotores inmobiliarios de la provincia de Alicante (PROVIA)
- Unión empresarial de la provincia de Alicante (UEPAL)
- Federación de jóvenes empresarios de la provincia de Alicante (Jovempa)
- Federación de autónomos de la Comunidad Valenciana (FAESCV)
- Asociación de supermercados de la Comunidad Valenciana (ASUCOVA)
- Cámara de comercio, industria, servicios y navegación de Alicante
- Áreas industriales de la ciudad de Alicante (Atalayas, Pla de la Vallonga, Aguamarga, Llano del Espartal, Mercalicante, Parque Científico)
- Federación Alicantina de Comercio (FACPYME)
- Asociación empresarial círculo de directivos de Alicante
- Asociación de mujeres empresarias de la provincia de Alicante (AEPA)
- Instituto de comunicación humanista (ICH)
- Unión general de trabajadores (UGT)
- Comisiones obreras (CCOO)
- Consell de la Joventut
- Cáritas diocesana
- Colegio de economistas
- Colegio de abogados
- Colegio de graduados e ingenieros técnicos
- Oficina presupuestaria municipal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- Servicio de nuevas tecnologías, innovación e informática
- Intervención municipal
- Grupo municipal Popular
- Grupo municipal Compromís
- Grupo municipal Socialista
- Grupo municipal Ciudadanos
- Grupo municipal Unides Podem
- Grupo municipal Vox

Se llevó a término un proceso participativo en el que las 31 entidades y grupos municipales participantes colaboraron en tres rondas de propuestas, llegando a un alto grado de consenso en las medidas a adoptar y aspectos más relevantes a trasladar a la Comisión para la recuperación de la ciudad de Alicante, para su consideración y posterior aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que tuvo lugar mediante sesión celebrada el 16 de julio de 2020.

Fruto de dicho proceso participativo, se estableció un primer documento introductorio de reflexiones estratégicas de índole económico y social, un segundo recopilatorio de todas las propuestas recibidas por los miembros de la Subcomisión, y un último documento de trabajo unificando las propuestas en 25 proyectos estratégicos ImpulsAlicante, con sus respectivas acciones, quedando finalmente integradas con las aportaciones recibidas en relación con las medidas de impacto, calendarización e indicadores.

Estos proyectos, divididos en seis áreas estratégicas de actuación, quedaron estructurados de la siguiente manera, y fue ratificada la necesidad de su consecución mediante aprobación del Pleno:

La estructura productiva de Alicante

1. Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible.
2. Observatorio socio-económico de la ciudad de Alicante
3. Ampliación dotación de viveros industriales / coworkings / hubs
4. Activación eje económico Alicante-Elche

Las personas desempleadas / las personas trabajadoras

5. Plan de formación para el empleo
6. Plan de empleo municipal
7. Plan de refuerzo de la orientación laboral
8. Plan de prospección de empleo

Las empresas / las personas emprendedoras

9. Reconversión sectores productivos / Viabilidad empresarial / Vías de financiación alternativa
10. El valor social de la empresa / Cooperativismo industrial y productivo
11. Plan de empleo digno / Conciliación vida familiar y laboral

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

12. Oficina de atracción de inversiones e implantación de nuevos proyectos empresariales
13. Formación empresarial y gerencial post covid

La innovación científica y tecnológica / La digitalización

14. Alicante futura (Clúster tecnológico, digital y de innovación / Smart City)
15. Programa de transformación digital / innovación de las pymes, autónomos y sectores productivos
16. Plan de formación brecha digital
17. Plan trasvase conocimiento investigador / científico-empresa privada

La administración pública

18. Plan de simplificación / agilización trámites administrativos
19. Economía y hacienda municipal
20. Plan de colaboración Puerto de Alicante-Ayuntamiento
21. Plan de cooperación interadministrativa

El tejido en red público-privado

22. Programa de apoyo a nuevos sectores emergentes y proyectos empresariales y emprendedores innovadores público-privado
23. Red de entidades público-privada sin ánimo de lucro
24. Clústeres sectoriales temáticos como estrategia de cooperación interempresarial
25. Convenios de asesoramiento con Colegios profesionales de la ciudad de Alicante

De entre todas las acciones contenidas en los 25 proyectos propuestos, la Subcomisión acordó plantear la puesta en marcha o priorización de las siguientes 10 acciones consideradas de impacto:

1. Creación de un Observatorio socio-económico de la ciudad y estudio post Covid de los principales indicadores de empleo y de los sectores productivos

2. Iniciar los instrumentos urbanísticos necesarios, en cooperación con la Generalitat Valenciana, para dotar a Alicante de nuevo suelo industrial y aceleración del proceso de modernización de los existentes

3. Reactivación inmediata de los proyectos estratégicos del eje Alicante-Elx, con una fluida cooperación entre ambos ayuntamientos y sus pactos territoriales

4. Estudio y puesta en marcha de un Plan de agilización / simplificación de los trámites administrativos locales

5. Revisión integral del sistema impositivo de la hacienda local a corto plazo (impuestos municipales, tasas, precios públicos etc)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

6. Creación de una Red de recursos público-privados para evitar duplicidades y una mejor eficiencia en el uso de los recursos disponibles para el empleo, el emprendimiento y la empresa

7. Impulso a la orientación en la búsqueda activa de empleo, prospección, y formación para el empleo adaptada a las nuevas necesidades post covid

8. Plan de recuperación de infraestructuras existentes (matadero, centro de oficios, cigarreras etc) e impulso a proyectos público-privados de valor añadido (Inteligencia artificial, bigdata, transferencia de investigación, nuevos sectores productivos etc)

9. Acciones por un empleo digno y la puesta en valor de la figura empresarial ética y responsable

10. Plan de digitalización de la pyme alicantina y reducción de la brecha digital

Para la consecución de dichas medidas, se hace necesaria la tramitación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de créditos extraordinarios, por importe de ciento cincuenta y seis mil euros (156.000€) y suplemento de créditos, por importe de cuatrocientos treinta y cuatro mil euros (434.000€), siendo el importe total de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€).

Teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto para 2020, aprobada mediante Decreto de fecha 25 de marzo de 2021, asciende a ochocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y un euros con treinta y tres céntimos (841.631,33€), se estima oportuno la financiación del presente expediente de modificación de crédito mediante la utilización del mencionado Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€).

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente, para la realización de las siguientes actuaciones:

1) Contratación de equipo de trabajo por acumulación de tareas, por importe de doscientos mil euros (200.000€). Dicho equipo estaría constituido por 6 técnicos medios (A2) y 4 administrativos (C1) en la modalidad de funcionarios interinos sin cargo a plaza, y el coste total incluiría las retribuciones salariales, con una cuantía de 136.000€, productividad por un importe de 10.000€ y seguridad social, por 54.000€.

Dicho equipo desempeñará funciones hasta la finalización del presente ejercicio, en el Departamento de Empleo y Formación, correspondiente a la tramitación de solicitudes y concesión de subvenciones de certificados de profesionalidad y talleres de empleo otorgados por Labora-Generalitat Valenciana, así como en el Departamento Económico Financiero para la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria tales como generaciones de crédito, para la comunicación de datos al Ministerio de Hacienda, la emisión de documentos contables y la gestión de facturación por los servicios y suministros prestados en el desempeño de las

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

funciones atribuidas a la Agencia Local. De igual modo, se hace necesario el apoyo de personal para la tramitación de expedientes de contratación administrativa y de comunicación de datos a otras administraciones dentro del Departamento Jurídico Administrativo y para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la reactivación del tejido empresarial, poniendo especial atención en las Áreas Industriales.

2) Adecuación de espacios municipales por importe total de doscientos cuarenta mil euros (240.000€), tales como la rehabilitación y mobiliario de los locales sitos en C/ Sargento Vaillo y Monte Tossal, así como las instalaciones destinadas a albergar la sede de Alicante Futura y Oficina de Atracción de Inversiones.

3) Adquisición de Equipos Informáticos para proceso de información, por importe de ciento cincuenta mil euros (130.000€) y Gastos en aplicaciones informáticas, por importe de veinte mil euros (20.000€), lo que supone un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000€), con el fin de implantar una mayor digitalización y modernización en las tareas llevadas a cabo por la Agencia Local en los diferentes Centros de Empleo, Formación y Emprendimiento (El Tossalet, Nazaret, Centro Emprendedores, Vivero empresas Alicante Emprende, Vivero Industrial Príncipe Felipe, dependencias en Centro Cultural Las Cigarreras y Sede Central de Puerta Ferrisa), ya que, tras el período de confinamiento por la COVID-19, se ha acentuado el cambio de la atención a personas desempleadas/emprendedoras a través de teléfono o vídeollamadas, así como el traslado de modalidad en los cursos y ponencias impartidos pasando de presencial a on-line, se hace imprescindible incorporar a los diferentes centros de los siguientes dispositivos:

• Teléfonos móviles smartphone para centro de empleo y formación El Tossalet, Nazaret y Puerta Ferrisa, con el fin de poder incorporar TELEGRAM, mensajes a personas usuarias y atención telefónica en general.
• Tabletas LCD para firma digital en los diferentes centros de empleo y formación, para poder suprimir progresivamente el uso de papel en las oficinas, firma de LOPD, autorizaciones, etc.
• Cámaras para las aulas de formación con el fin de poder ofertar el uso de los PCs para hacer teleformación, conexión por streaming, etc.
• Cascos con micros incorporados en el diferentes centros de atención.
• Con el fin de facilitar las clases en streaming se hace necesaria la adquisición de foco y trípode para docente en los diferentes centros de formación.
• Tablets con tarjetas de GB incorporadas, necesarias para la impartición de cursos y ponencias on-line, con el fin de hacer frente a la brecha digital existente en la actualidad.
• Gastos en adquisición o derechos de uso de programas informáticos necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas a la Agencia Local.

De conformidad con el art. 177.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, se especifica a continuación las aplicaciones presupuestarias concretas a crear y/o incrementar su consignación presupuestaria, teniendo en cuenta la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto para 2021, de crédito destinado a las finalidades específicas contempladas en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las aplicaciones presupuestarias en el caso de suplemento de crédito.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGN. INICIAL	MODIF. PRESUPUEST.	CREDITO DISPONIBLE	IMPORTE AUMENTO	CONSIGNACIÓN FINAL
41-241-143	OTRO PERSONAL	0,00	17.953,88	17.953,88	**136.000,00**	153.953,88
41-241-150	PRODUCTIVIDAD	32.242,00	1.315,64	33.557,64	**10.000,00**	43.557,64
41-241-16000	SEGURIDAD SOCIAL	161.864,00	27.000,00	188.864,00	**54.000,00**	242.864,00
41-433-622	INVERS. NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	0,20	0,00	0,20	**40.000,00**	40.000,20
41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,10	0,00	0,10	**50.000,00**	50.000,10
41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	0,10	0,00	0,10	**100.000,00**	100.000,10
41-433-626	INVERS.NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	0,10	0,00	0,10	**130.000,00**	130.000,10
41-433-632	INVERS. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	20.000,00	0,00	20.000,00	**50.000,00**	70.000,00
41-433-641	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	0,00	0,00	**20.000,00**	20.000,00
			TOTAL		**590.000,00**	

De acuerdo con las necesidades inaplazables expuestas, procede solicitar al órgano competente la aprobación del presente expediente de Créditos Extraordinarios, por importe de ciento cincuenta y seis mil (156.000€), y Suplemento de créditos, por importe de cuatrocientos treinta y cuatro mil euros (434.000€), siendo el importe total de la presente modificación de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€), según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICACIONES PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO CONSIGNADO
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	136.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-150	PRODUCTIVIDAD	10.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-16000	SEGURIDAD SOCIAL	54.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-622	INVERSIÓN NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	100.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	130.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-632	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-433-641	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	20.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**590.000,00**

La financiación del mismo se realizará mediante el empleo de parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€), obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, conforme al siguiente detalle:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIONES PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACIÓN
ESTADO INGRESOS: REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	590.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**590.000,00**

El presente proyecto de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el ejercicio 2021, por importe de QUINIENTOS NOVENTA EUROS (590.000€), se encuentra nivelado en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto, y atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ESTADO GASTOS	IMPORTE	**ESTADO INGRESOS**	IMPORTE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	156.000,00	FINANCIACIÓN REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	590.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITOS	434.000,00		
TOTAL	**590.000,00**	**TOTAL**	**590.000,00**

De conformidad con el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 10.2.o) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo y las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del vigente Presupuesto, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito adecuado y suficiente, la presidenta de la entidad ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

Atendiendo al art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Por otra parte, de conformidad con el art. 177.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las modificaciones introducidas por las Leyes 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, establece en su artículo 22.e) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales”.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Para el caso de los Organismos Autónomos se requiere, además, la previa aprobación del expediente por el correspondiente Consejo Rector, tal y como se dispone en las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, y el art. 14 a) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, pues no se encuentra entre las materias para las que se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exhaustivamente relacionadas en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local antes citada

Expuesto cuanto antecede, se considera adecuado por el técnico que suscribe, aceptar para su tramitación, si así lo estima oportuno la Presidenta-Delegada, el presente expediente para la aprobación del proyecto de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2021, por importe de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€), para su aprobación por el Consejo Rector de conformidad con el art. 14a) del vigente Estatuto de esta entidad, en los siguientes términos:

Primero: Aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por importe de **QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€)**, en el Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2021, correspondiente a la modalidad de Créditos Extraordinarios, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000€) y la modalidad de Suplemento de Créditos por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (434.000€), conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICACIONES PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO CONSIGNADO
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-241-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	136.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-150	PRODUCTIVIDAD	10.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-16000	SEGURIDAD SOCIAL	54.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-622	INVERSIÓN NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	100.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	130.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-632	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	41-433-641	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	20.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**590.000,00**

Se establece el carácter inaplazable de dichos gastos a ejercicios posteriores, atendiendo a la situación de crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19, siendo necesaria la realización de las propuestas aprobadas por la Comisión para la recuperación de la ciudad de Alicante, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 2 de junio de 2020.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Segundo: La financiación del mismo se realizará mediante el empleo de parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de **QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS (590.000€)**, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, aprobada mediante Decreto de fecha 25 de marzo de 2021, conforme al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIONES PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE FINANCIACIÓN
ESTADO INGRESOS: REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	590.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**590.000,00**

Queda nivelado el estado de ingresos y gastos del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo para el ejercicio 2021 de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero: Elevar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el proyecto de modificación objeto de trámite, y acuerde elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Cuarto: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quinto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y se remita simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Es cuanto el técnico que suscribe tiene el deber de informar, salvo mejor proceder fundado en derecho.

Alicante, a la fecha indicada en la firma del presente documento.

EL DIRECTOR-GERENTE,
Fdo.: Manuel Juan Amorós Silvestre (firma electrónica).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph